

---

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

VISTO: La Declaración N° 623 aprobada por este Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que la Declaración contempla adherir a las medias sanciones de los Proyectos de Leyes de la Cámara de Diputados de Santa Fe: Expediente 39149/20, por el cual se declara de interés provincial la donación voluntaria de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de covid-19 y Expediente 39109/20, por el cual se crea una campaña provincial para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados de COVID-19.

Que, los proyectos de leyes que obtuvieron media sanción en la Cámara de Diputados de Santa Fe, aún no han sido aprobadas por el Senado de la Provincia.

Que hay una articulación necesaria y oportuna entre la Municipalidad y el Hospital SAMCO debido a los casos de COVID-19 que se amplían en nuestra ciudad.

Que en este sentido también debe haber una articulación necesaria y oportuna entre la Municipalidad y el CUDAIO debido a la pandemia causada por el coronavirus COVID-19.

Que se ha convertido en Ley Nacional 27.554 la promoción de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de Covid-19, pero nuestra provincia aún no ha adherido a la misma.

Que la Ley 27.554 establece en su Artículo 4º la Creación del Registro Nacional de Pacientes Recuperados de COVID-19 donantes de plasma y en su Artículo 5º determina una licencia especial de dos (2) días por cada donación de plasma que realicen para los pacientes recuperados de COVID-19 donantes de plasma sanguíneo y que sean trabajadoras/es que se desempeñen bajo relación de dependencia, en el ámbito público o privado.

Que, debido al aumento de casos de coronavirus, resulta menester articular, reformar y acompañar todas las acciones necesarias para que en nuestra localidad podamos llevar a cabo las acciones necesarias y pertinentes para la rápida recuperación de los pacientes que padecen coronavirus.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

**ARTICULO 1º: Objeto.** La presente ordenanza tiene por objeto promover la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de las personas que lo requieran, según los protocolos vigentes autorizados por la autoridad de aplicación.

---

**ARTICULO 2º:** Campaña Municipal. Se dispone la creación de la Campaña Municipal “*Nadie se salva solo*” para la difusión y promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados de COVID-19, en el marco del “Plan Estratégico para regular el uso del plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos”.

**ARTICULO 3º:** Difusión. Se faculta al D.E.M. a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar las acciones necesarias para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 y realizar la más alta difusión a través de la página web, redes sociales oficiales y todos los medios de comunicación de la ciudad.

**ARTICULO 4º:** Declarar de interés. Declárese de interés público local la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID-19.

**ARTICULO 5º:** Reconocimiento. Se reconoce a los pacientes recuperados de COVID-19, que sean donantes de plasma sanguíneo, como “Ciudadanas y ciudadanos solidarios destacados de la Ciudad de Villa Constitución”. A tales efectos, el D.E.M. instrumentará los mecanismos para que las y los donantes que acrediten tal condición puedan acceder a dicho reconocimiento. El mismo queda sujeto a la voluntad y protección de la privacidad de los donantes.

**ARTICULO 6º:** Traslado. El D.E.M debe, en articulación con el Hospital SAMCO “Juan E. Millich” Villa Constitución y el CUDAIO, arbitrar los medios idóneos y necesarios para garantizar el traslado de aquellos pacientes recuperados de COVID-19, aptos para la donación de plasma sanguíneo, que no cuenten con los recursos necesarios, cumpliendo con todos los resguardos de seguridad e higiene adecuados.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4968 Sala de Sesiones, 18 de Septiembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.